Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO N°420/2.025.
CONCORDIA, 14/04/2.025.

VISTO, el CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CONCORDIA Y ÁREA METROPOLITANA, SUSCRIPTO ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido CONVENIO, entre los Gobiernos Locales y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.311 de "Gestión Integral de Residuos Urbanos", tiene por objeto la gestión integral y dispoción final de residuos sólidos urbanos (RSU), que se regirá por las disposiciones de la Constitución Provincial, las Leyes Nº 10.311 y 10.027 (T.O. Decreto Nº 4.706/2012); y las cláusulas y condiciones detalladas en el mencionado Convenio, que forma parte integrante del presente Decreto .

Que, las partes ajustarán sus conductas a las pautas establecidas en el referido Convenio.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CONCORDIA Y ÁREA METROPOLITANA, suscripto entre los Gobiernos Locales y la Provincia de Entre Ríos, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo; y en consecuencia, disponer y autorizar la continuidad del presente trámite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CONCORDIA Y ÁREA METROPOLITANA, suscripto por una parte, por la Provincia de Entre Ríos, representada por su Secretaria de Ambiente Ingeniera Mirta HOJMAN, D.N.I. Nº 12.668.537, con domicilio en calle Narciso Laprida Nº 386 de la localidad de Paraná, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUE, D.N.I. N° 32.795.414, con domicilio legal en calle Mitre N° 76, de esta ciudad; la MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ, representada por el Sr. Presidente Municipal, Daniel Sergio BENÍTEZ, D.N.I. N° 26.698.613, con domicilio legal en Avenida Islas Malvinas N° 516, de la localidad de Puerto Yeruá; la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, representada por el Sr. Presidente Municipal, Edgardo Ariel STUKER, D.N.I. N° 27.812.080, con domicilio legal en calle Río Paraná Nº 479, de la localidad de La Criolla; la MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS, representada por la Sra. Presidente Municipal, Fabiana Andrea IMOBERDORFF, D.N.I. N° 24.054.498, con domicilio legal en calle Belgrano y Carriego, de la localidad de Los Charrúas; la MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUÍ, representada por el Sr. Presidente Municipal, José Alberto MARTICORENA, D.N.I. N° 21.984.476, con domicilio legal en Avenida Próspero Bovino N° 30, de la localidad de Colonia Ayuí; la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, representada por el Sr. Presidente Municipal, Javier GOLDIN, D.N.I. N° 26.499.538, con domicilio legal en calle Estancia Grande N° 0, de la localidad de Estancia Grande; y la COMUNA DE COLONIA GENERAL ROCA, representada por al Sra. Presidente Comunal, María Inés CAPROTTI, D.N.I. Nº 25.062.321, con domicilio legal en Ruta N° 4 Km Nº 9, de la localidad de Colonia

Téc. Sup. Paola E. Prenel
Directora de Adm. Dpto. Ejec.
de Desarrollo Urbano

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ

DECRETO N°
CONCORDIA,

General Roca; que forma parte del presente Decreto, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Subsercretaría de Ambiente, tome debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

SMCC/PEP

Téc. Sup. Paola E. Preisler
Directora de Adm. y Desp.
Sría. de Desarrollo Urbano

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA LA

GESTIÓN INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CONCORDIA Y AREA METROPOLITANA

En la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de abril de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de "Autoridad de Aplicación" de la Ley N.º 10.311 de Gestión Integral de Residuos Urbanos, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Ing. Rosa Mirta HOJMAN, DNI Nº 12.668.537, con domicilio en calle Narciso Laprida 386, de la localidad de Paraná, en adelante "La Provincia"; la Municipalidad de **Concordia**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N.º 76, de la localidad de Concordia, representada por el Señor Presidente Municipal, Francisco AZCUÉ, DNI N° 32.795.414; la Municipalidad de **Puerto Yeruá**, con domicilio legal en calle Av. Islas Malvinas N.° 516, de la localidad de Puerto Yeruá, representada por el Señor Presidente Municipal, Daniel Sergio BENITEZ, DNI N° 26.698.613; la Municipalidad de **La Criolla**, con domicilio legal en calle Río Paraná Nº 479, de la localidad de La Criolla, representada por el Señor Presidente Municipal, Eugardo Ariel STUKER, DNI N° 27.812.080; la Municipalidad de **Los Charrúas**, con domicilio legal en calle Belgrano y Carriego, de la localidad de Los Charrúas, representada por la Señora Presidente Municipal, Fabiana Andrea IMOBERDORFF, DNI N° 24.054.498; la Municipalidad de **Colonia Ayuí**, con domicilio legal en calle Av. Próspero Bovino Nº 30, de la localidad de Colonia Ayuí, representada por el Señor Presidente Municipal, José Alberto MARTICORENA, DNI N° 21.984.476; la Municipalidad de **Estancia Grande**, con domicilio legal en calle Estancia Grande 0 de la localidad de Estancia Grande, representada por el Señor Presidente Municipal, Javier GOLDIN, DNI N° 26.499.538; la Comuna **Colonia General Roca**, con domicilio legal en Ruta Nº 4 Km Nº 9 de la localidad de Colonia General Roca, representada por la Señora Presidente Comunal, María Inés CAPROTTI, DNI N.° 25.062.321; por la otra, en adelante los "Gobiernos Locales", celebran el presente acuerdo para la gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), que se regirá por las disposiciones de la Constitución Provincial, las Leyes N° 10.311 y

Nº 10.027 (t.o. Decreto N.º 4.706/2012); y las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se desarrollan:

Cláusula PRIMERA. Los "Gobiernos Locales" abajo firmantes convienen sostener y ajustarse a los términos del Consorcio Intermunicipal Concordia, creado en el año 2016, bajo escritura N° 34 de la escribanía regional N° 55, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, con la finalidad de diseñar e implementar programas y acciones comprendidas en la Ley 10.311 en materia de Gestión Integral de Residuos. El presente convenio tiene como objeto lograr la reducción de la generación de residuos sólidos urbanos (RSU), disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente, promover la separación en origen, la recuperación y el reciclaje de materiales y reducir la cantidad de desechos que se trasladan a disposición final. Asimismo, se busca promover la toma de conciencia en la población y en los actores institucionales públicos y privados respecto de las diversas responsabilidades y obligaciones que les caben como generadores de distintos tipos de residuos en espacios urbanos y rurales. Er el marco de la presente cláusula, los "Gobiernos Locales" constituyen el Consorcio Intermunicipal Concordia (CIC).

Cláusula SEGUNDA. A los efectos del presente Convenio se establecerán los principios de reducción, reutilización y reciclado, que implicarán la minimización de la producción de residuos en origen, a través de medidas organizativas y operativas, la clasificación y/o segregación de las distintas corrientes de residuos, buscando su reaprovechamiento posterior, y la reducción progresiva y sostenida en el tiempo de las cantidades que se trasladan a disposición final, para su eliminación y/o enterramiento posterior.

Cláusula TERCERA. La Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos (SAER) asume a su cargo la obligación de brindar asistencia técnica, capacitación permanente e instancias tendientes al fortalecimiento institucional de los "Gobiernos Locales" en materia de promoción de la segregación, clasificación y división en origen de las distintas corrientes de residuos y su correspondiente recolección diferenciada, de promoción de buenas prácticas ambientales y comunitarias en materia de gestión de residuos, de divulgación y sensibilización ciudadana a través de la educación ambiental formal y no formal

y de promoción de valorización de las distintas corrientes de residuos con enfoque de economía circular, particularmente la fracción orgánica, de cara al aprovechamiento bioenergético o de biomateriales.

Cláusula CUARTA. Los "Gobiernos Locales" asumen a su cargo la obligación de gestionar de forma íntegra la totalidad de las etapas que conforman el sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Sus obligaciones tendrán que ver con la promoción de la separación domiciliaria, la recolección diferenciada, la recuperación de las distintas corrientes o fracciones, con especial hincapié en los residuos orgánicos que puedan utilizarse para producir compost y/o generar bioenergía. A los fines del presente, se entenderá que:

a) Se consideran **Residuos Sólidos Urbanos** a los elementos, objetos o sustancias, sólidas o semisólidas generadas por las actividades humanas, desarrolladas en la urbanización territorial que, debido a los procesos de consumo son desechados o abandonados; incluyendo aquellos de origen doméstico, comercial, institucional, asistencial o industrial asimilables a los residuos domiciliarios, por su composición, y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso.

b) Se considera **Residuo Biopatogénico** a todo tipo de material orgánico o inorgánico, sin distinción de su estado físico (sólido, semisólido, líquido, gaseoso), que por sus características tenga propiedades potenciales o reales, infestantes, alergénicas o tóxicas, y/o actividad biológica que puede afectar directa o indirectamente a los seres vivos causar contaminación del suelo, el agua, el aire.

C) Se consideran **Residuos Peligrosos** a todos los residuos que puedan causar daño, directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II, en ambos casos, de la Ley Nacional N° 24.051.

Está terminantemente prohibido ingresar al Nodo Ambiental Regional Parque Abasto residuos biopatogénicos y/o peligrosos de cualquier naturaleza sea de

manera aislada o mezclados con los residuos urbanos, los cuales serán derivados a los lugares habilitados o a habilitarse en el futuro.

Cláusula QUINTA. La **separación en origen** es la acción de segregar los residuos de acuerdo a la cantidad y tipo de fracciones que determine la autoridad de aplicación mediante la normativa aplicable. Resulta aplicable la Resolución 2925/2021 de la SAER, que adhiere a la Resolución 446/2020 del ex Ministerio de Ambiente de la Nación, cuya adopción, apropiación e instrumentación progresiva deviene en obligación para todas las partes.

Cláusula SEXTA. Los "Gobiernos Locales" se obligan a implementar medidas, con plazos y metas concretas, tendientes a disminuir la producción de residuos domiciliarios, institucionales, industriales y de los grandes generadores y a reducir la cantidad de residuos enviados a disposición final para su enterramiento y/o eliminación. Realizando un especial énfasis en el tratamiento de los residuos orgánicos domiciliarios, industriales, residuos de aserraderos y forestales.

Las metas a fijarse deberán observar los siguientes compromisos:

-Reducción del 10% del total de residuos enviados a disposición final al 31 de diciembre de 2025

-Reducción del 40% del total de residuos enviados a disposición final al 31 de diciembre de 2030.

Cláusula SÉPTIMA. Los "Gobiernos Locales" se obligan a implementar medidas, con plazos y metas concretas, y de forma articulada con "La Provincia", tendientes a erradicar definitivamente los basurales a cielo abierto para el 31 de diciembre de 2030.

Cláusula OCTAVA. Los "Gobiernos Locales" procederán a realizar la disposición final de los RSU por el método de relleno sanitario o controlado en el Nodo Ambiental Regional Parque Abasto o en el lugar que lo reemplace en un futuro, siempre en base a lo acordado en el marco del CIC. Se encuentran también prohibido ingresar residuos industriales líquidos, semi líquidos, volátiles, inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos, irritantes, patógenos, infecciosos, capaces de producir cambios genéticos, radiactivos,

contaminantes, explosivos, o que resulten peligrosos para la operación del sitio de disposición final. Los mismos deberán recibir el tratamiento y disposición final en su localidad o contratando a una empresa autorizada por autoridad competente según la normativa nacional y provincial vigente (Ley Nac. 20.051 y Ley Prov. 8888).

Cláusula NOVENA. "La Provincia" se obliga a brindar equipamiento y herramientas al CIC para mejorar la Gestión Integral de los Residuos, en la medida que lo permitan las previsiones presupuestarias vigentes.

Cláusula DÉCIMA. Los "Gobiernos Locales" se obligan a conformar una Mesa GIRSU de Gobernanza en el marco del CIC, debiendo convocar a la misma a una amplia y diversa cantidad de actores, incluyendo universidades, sindicatos, organizaciones y movimientos sociales de recicladores y cartoneros, organizaciones no gubernamentales de perfil ambiental, centros educativos, escuelas y colegios públicos y privados, entre otros. Dicha Mesa GIRSU contará con la asistencia técnica y operativa de la SAER.

Cláusula DÉCIMO PRIMERA. Los "Gobiernos Locales" deberán impulsar y constituir con la colaboración de la SAER programas de "Sellos verdes" o similares en los grandes generadores (industrias, comedores, comercios, otros), con posibilidad de disminuir ingresos brutos o tasas impositivas a los locales y grandes generadores. Desde los municipios que ya los están implementando, asumen colaborar desde el conocimiento y asesoramiento técnico.

Cláusula DÉCIMO SEGUNDA. Los "Gobiernos Locales" asumen la obligación de controlar a los grandes generadores de residuos con programas especiales tendientes a disminuir los volúmenes totales que son enviados a la disposición final.

Cláusula DÉCIMO TERCERA. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando a otra parte tal decisión de manera fehaciente con 30 (treinta) días corridos de anticipación, no

dando derecho ello a indemnización o reclamo alguno a la contraparte, excepto las obligaciones devengadas y pendientes de cumplimiento.

Cláusula DÉCIMO CUARTA. Las partes acuerdan que para cualquier divergencia que pudiera surgir de la ejecución del presente se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la provincia de Entre Ríos y lo establecido por la Ley N° 7.061, en lo que fuere pertinente, renunciando expresamente cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive el federal. En expresión de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor.

IMOBERDORFF F. ANDREA
Presidente Municipal
Municipalidad Los Charrúas

EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos

María Inés Caprotti
PRESIDENTE
Comuna Cnia. Gral. Roca

GOLDIN PABLO JAVIER
Presidente Municipal
Munic de Estancia Grande - E.R.

Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí

Ing. Rosa Holmar
Secretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Dr. FRANCISCO AZOUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA